

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1373.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 1384.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 1386.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1387.- MEDIANTE EL CUAL SE, REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 1389.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 1390.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.....**PÁG. 8**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL PRÓXIMO **VIERNES PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2016**, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN I, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 12**

ARTÍCULO 68. ...

Todos los gabinetes serán presididos por el Titular de la Secretaría General de Gobierno y en su ausencia los presidirá el servidor público que funja como Coordinador del Gabinete Sectorial o Especializado, debiendo recibir la coordinación, en el titular de la Dependencia u Órgano Auxiliar cabeza de Sector o en el titular de la Dependencia u Órgano Auxiliar cuya competencia se refiera a la especialidad del Gabinete.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Órgano de difusión oficial del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se les opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 31 de diciembre de 2015.

Handwritten signatures of: DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN PRESIDENTE, DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ SECRETARIO, DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ SECRETARIA, DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS SECRETARIA, DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 31 de diciembre del 2015. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

A l c. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 1386.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 1387

LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA, la fracción XVII del artículo 68, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue.

ARTÍCULO 68.- ...

I.- a XVI.- ...

XVII.- Recepcionar los recursos provenientes de los Fondos de Participaciones, Aportaciones, que le correspondan al Municipio, así como los asignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Programas, Convenios o Subsidios Federales, vigilando la correcta administración de los mismos, así como del patrimonio municipal.

Para lo cual deberá notificar a la Secretaría de Finanzas las cuentas bancarias productivas específicas receptoras y administradoras de los recursos señalados en el párrafo anterior;

XVIII - a XXIX.- ...

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero de dos mil dieciséis, previa publicación en el Órgano de difusión oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 31 de diciembre de 2015.

Handwritten signatures of: DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN PRESIDENTE, DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ SECRETARIO, DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ SECRETARIA, DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS SECRETARIA, DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 31 de diciembre del 2015. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

A l c. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 1387.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma la fracción XVII del artículo 68, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.